

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 516 -2004-GG/OSIPTEL

Lima, 26 de noviembre de 2004.

EXPEDIENTE	:	N° 00027-2004-GG-GPR/CI
MATERIA	:	Aprobación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADO	:	Impsat Perú S.A. / Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO: el “Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito entre Impsat Perú S.A. (en adelante “Impsat”) y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante “Telefónica”) con fecha 22 de setiembre de 2004, para modificar lo dispuesto en la cláusula tercera- Objeto del Contrato, el numeral 1- Descripción y el numeral 10- Plan de Marcación del Anexo I.A- Condiciones Básicas, el Anexo I.E- Catálogo de Servicios Básicos de Interconexión y el Anexo II- Condiciones Económicas, del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 219-2004-GG-GPR/CI;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y en el Artículo 109° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 112° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte OSIPTTEL;

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 219-2004-GG/OSIPTEL se aprobó el Contrato de Interconexión de fecha 21 de enero de 2004 suscrito ente Telefónica e Impsat, mediante el cual se establece la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local de Telefónica con la red del servicio de telefonía fija local de Impsat;

Que mediante la Resolución referida en el considerando anterior, también se aprobó el Addendum de fecha 12 de febrero de 2004, que modifica las condiciones técnicas y económicas respecto de los enlaces de interconexión entre las redes de Impsat y Telefónica;

Que mediante comunicación GGR-107-A-546-IN/04, recibida el 21 de octubre de 2004, Telefónica presentó a OSIPTTEL el “Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito con Impsat, referido en la sección de VISTO;

Que conforme a lo establecido por el Artículo 19° de la Ley 27336- Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades de OSIPTEL-, toda información que las empresas operadoras proporcionen a OSIPTEL, tiene carácter de Declaración Jurada; siendo aplicable el Principio de Presunción de Veracidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42.1° y en el inciso 4 del Artículo 56° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del "Addendum al Contrato de Interconexión"- Acuerdo de Interconexión comprendido en los alcances de lo establecido en el Artículo 38° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (TUO de las Normas de Interconexión) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL-, a fin que pueda surtir sus efectos jurídicos, de conformidad con los artículos 44° y 46° del citado TUO de las Normas de Interconexión;

Que sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que el Acuerdo de Interconexión, que es materia de la presente Resolución, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos;

Que teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Acuerdo de Interconexión remitido y considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas o cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática del Acuerdo de Interconexión, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al Artículo 55° del TUO de las Normas de Interconexión;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 82° del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

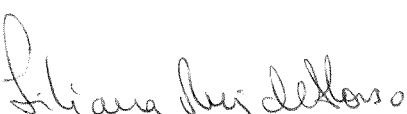
Artículo 1°.- Aprobar el "Addendum al Contrato de Interconexión", de fecha 22 de setiembre de 2004, suscrito entre las empresas Impsat Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., para modificar lo dispuesto en la cláusula tercera- Objeto del Contrato, el numeral 1- Descripción y el numeral 10- Plan de Marcación del Anexo I.A-Condiciones Básicas, el Anexo I.E- Catálogo de Servicios Básicos de Interconexión y el Anexo II- Condiciones Económicas, del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 219-2004-GG-GPR/CI; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los términos del Acuerdo de Interconexión que se aprueba mediante la presente Resolución se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones en materia de interconexión que son aprobadas por OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que el Acuerdo de Interconexión a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, se incluya, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión de OSIPTEL, el mismo que será de acceso público.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación a las empresas concesionarias Impsat Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese y comuníquese.


LILIANA RUIZ V. DE ALONSO
Gerente General